

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5272 de 15 de abril de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0002524

Abogado

JESÚS MARÍA MÉNDEZ BERMÚDEZ

Apoderado

MULTIDIMENSIONALES S A.S.

Asunto: Requerimiento con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Respetado abogado Méndez Bermúdez,

Nos referimos a la solicitud de patente de invención con radicado N° NC2022/0002524, que hizo entrada en fase nacional el 2 de marzo de 2022 y que se corresponde con la solicitud internacional presentada en el marco del Tratado de Cooperación en materia de Patentes -PCT- PCT/IB2019/057450, con fecha de presentación internacional 4 de septiembre de 2019 y en la cual usted actúa en calidad de apoderado. Al respecto, esta Dirección después de revisada la misma, se permite indicarle lo siguiente:

1. La solicitud PCT, contiene un capítulo reivindicatorio compuesto de 15 reivindicaciones, sobre el cual, se adelantó el examen preliminar por parte de la Oficina Internacional. De igual forma con fundamento en el artículo 19 del PCT se realizó una modificación de este, en el que se presenta un pliego reivindicatorio compuesto por 11 reivindicaciones.
2. De la verificación de los documentos presentados al momento de la entrada en fase nacional de la solicitud, se advierte, que se allegó el capítulo reivindicatorio compuesto de 15 reivindicaciones originalmente presentado en el ámbito de la solicitud de internacional, conforme el documento 01-16 del expediente.
3. No obstante, también se advierte que dentro de la solicitud fue presentado el capítulo reivindicatorio compuesto por 11 reivindicaciones conforme lo contenido en el documento 01-10, que se correspondería al documento modificado en virtud del artículo 19 del PCT.
4. Sin embargo, de la solicitud no se evidencia, en primer lugar, sobre cuál de los dos capítulos reivindicatorios, el solicitante desea que se adelante el estudio de patentabilidad y en su caso, que se pretenda el estudio sobre el pliego reivindicatorio modificado no se advierte el pago de la tasa correspondiente por modificación a solicitud en trámite.

En este sentido, esta Dirección con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a requerirle lo siguiente:

- a. Precise cuál de los dos capítulos reivindicatorios que obran en el expediente y que fueron allegados con ocasión de la entrada en fase nacional de la solicitud pretende que se adelante el estudio de patentabilidad, a saber, el capítulo reivindicatorio compuesto por 15 reivindicaciones (documento 01-16) o el capítulo compuesto por 11 reivindicaciones (documento 01-10).
- b. Acredite el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitud en trámite relacionada con el capítulo reivindicatorio, conforme lo dispuesto por el numeral

Oficio N° 5272 de 15 de abril de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0002524

1.2.2.8. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, en caso tal, que el pliego reivindicatorio que sea objeto de revisión se corresponda al compuesto 11 reivindicaciones (documento 01-10).

Para cumplir con lo anterior, se le concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la comunicación del presente requerimiento, advirtiéndole que en caso de no recibir respuesta de su parte o sí a pasar de la misma, no se acredita el cumplimiento de lo aquí requerido, esta Dirección procederá a aplicar las actuaciones que conforme a derecho correspondan para permitir la tramitación de la solicitud.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no procede recurso alguno de la vía administrativa, por tratarse de un acto administrativo de trámite.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES